



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE71/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO F040510 “INSTALACIÓN DE MACROSALA DE PRENSA Y FERIA DE MEDIOS”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.**- El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

Lineamientos y sus respectivas reformas:

- a) El 17 de febrero de 2017 la JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral
 - b) El 29 de enero de 2018, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- II. **Emisión y modificación al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.** El 18 de julio de 2017 la Junta aprobó en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, el cual fue modificado por dicho órgano colegiado mediante acuerdo INE/JGE100/2019 del 31 de mayo de 2019.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** - Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

- IV. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante acuerdo INE/CG441/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- V. **CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación** - El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023 la Junta, aprueba la CIP para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del Instituto. documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VI. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023 el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 por un monto total de \$23,757,453,846.00 pesos (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
 - I. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
 - II. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio Fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión, y en el que el proyecto específico F040510 “instalación de la Macrosala de prensa y feria de medios” contempla un monto de \$13,256,449.00 (Trece millones, doscientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

- VII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- VIII. Aprobación del Acuerdo INE/JGE29/2024.** - El 22 de febrero de 2024, en sesión ordinaria de la Junta General, se aprobó someter a consideración del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto para el ejercicio 2024.
- IX. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 septiembre de 2023, el Consejo General del INE llevó a cabo la sesión extraordinaria para el inicio del PEF 2023-3024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- X. Solicitud de modificación.** - El 8 de mayo de 2024, mediante el SAI se remitió a la DEA la solicitud de modificación en el Formato 4 establecido en los Lineamientos, a efecto de generar el dictamen correspondiente para la modificación del proyecto específico “F040510 Instalación de macro sala de prensa y feria de medios”. (Anexo 1).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI.** El 10 de mayo de 2024, mediante el SAI, la DEA remitió el dictamen a los cambios propuestos para dicho proyecto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la CNCS, la modificación del proyecto F040510 "Instalación de Macrosala de prensa y feria de medios", conforme a lo dispuesto en los artículos 48 párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- a. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- b. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 31, párrafo 4, 33, párrafos 1, inciso a) y b) y 2 de la LGIPE establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conformado por 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

- 1. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a) f) y g) de la LGIPE, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2. Naturaleza jurídica de la Junta.** El artículo 34 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 3. Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la presidenta del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
- a. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b), y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, se prevé que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su Presidencia.
- b. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y 41, numeral 1 y 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

- c) Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- d) Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables

- e) **Atribuciones de la CNCS.** El artículo 64, incisos c), e), f) y h) del RIINE establece que son atribuciones de la CNCS, entre otras, las relativas a establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación nacionales y extranjeros; planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico; coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de actividades institucionales.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

- a. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Marco normativo en materia de la CIP

- b. **El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores** que orientan la planeación Institucional, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- i Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- ii Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- iii. Garantizar el derecho a la identidad.

c. Define como proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

d. Modelo de Planeación Institucional. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- e. **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

Por otra parte, el Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solvenatación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma, las personas titulares de las unidades responsables serán las únicas facultadas para autorizar, mediante firma autógrafa, y a través



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Además, las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable, presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente y no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, establece que las Unidades Responsables deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la Unidad Responsable, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Los recursos que se autoricen bajo la figura de ampliación líquida a los presupuestos de las Unidades Responsables no podrán ser destinados al cumplimiento de actividades diferentes de las que fueron solicitadas originalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

- f. **Adecuaciones al presupuesto.** El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- g. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:

Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- h. Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- i. Objeto de los Lineamientos.** El artículo 2 párrafos 1 y 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

Informe de los proyectos específicos El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

- j. **Modificación de proyectos.** El artículo 15 numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo con excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado. (Anexos 2).

- k. Modificación por ampliación líquida interna.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva, en el supuesto de Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- l. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- m. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- n. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo. (Anexo 2)

TERCERO. Motivación que sustenta la ampliación presupuestal del proyecto F040510 “instalación de Macrosala de prensa y feria de medios”

- o.** Con fundamento en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, artículo 15, numeral 5, inciso b), la Coordinación Nacional de Comunicación Social solicitó la modificación del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proyecto F040510 “Instalación de Macrosala de prensa y Feria de Medios”, consistente en la ampliación interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, por \$1,612,372.00 (Un millón seiscientos doce mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), equivalente al 11% (once por ciento) del total del proyecto autorizado. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las funciones encomendadas para la difusión de mensajes institucionales.

Dicha modificación fue dictaminada como procedente por la DEA con el dictamen número 044 (**Anexo 3**), de fecha del 10 de mayo de 2024 y vigencia al 21 de junio del mismo año.

- p. El proyecto se planteó en un principio una concurrencia de medios similar a lo implementado en otros procesos electorales; sin embargo, el interés de los medios de comunicación para la cobertura de la Jornada Electoral en oficinas centrales ha sido más elevado. Mientras que en procesos electorales anteriores han sido 42 (2018) y 38 (2021) los medios que han solicitado la instalación de un módulo en las oficinas centrales del INE, para esta Jornada Electoral, a la fecha se han registrado 62 medios, lo que tendrá como consecuencia un incremento en la cantidad de personal de los medios de comunicación que se congregarán en las instalaciones del INE. Para atenderles será necesario la instalación de un espacio adicional, adjunto a la Macrosala de prensa, para albergar a dicho personal y ofrecer a sus representantes un espacio de trabajo.
- q. Derivado del análisis de esta necesidad se requiere a la DEA, la ampliación presupuestal para dicho proyecto.
- r. La solicitud de modificación del proyecto impacta en las atribuciones de la CNCS establecidas en el RIINE, artículo 64, fracciones e), f) y h) en las que se contemplan, mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación nacionales y extranjero, Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico y Coordinar con las autoridades del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La CNCS, remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado del proyecto específico” F040510 “instalación de la Macrosala de prensa y feria de medios”, firmados electrónicamente (Anexo 2).

- s. La CNCS mediante el Formato 4, Solicitud de modificación (Anexo 1), solicitó a la DEA las modificaciones de justificación e incremento capítulo 2000 a 6000 Servicios Generales.

Para tal efecto, se requiere:

A la DEA , la ampliación presupuestal de dicho proyecto para realizar la adecuación a la estructura ocupacional con incremento en la asignación de recursos al capítulo 3000 Servicios Generales, requeridos en las partidas 33903 por un monto total de \$1,612,372.00 (un millón seiscientos doce mil trecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que serán distribuidos durante los meses de enero a junio de 2024 para la ampliación de la Feria de Medios por el periodo comprendido del 10 de mayo de 2024 al 21 de junio de 2024. Esta modificación representa el 11% (once por ciento) del presupuesto aprobado del proyecto, F040510 “Instalación de Macrosala de prensa y feria de medios”.

- t. A manera ilustrativa, se integra el monto del Proyecto Especifico F040510 “Instalación de Macrosala de prensa y feria de medios”

Concepto	Presupuesto Aprobado	Monto de modificación					Monto Modificado
		Modificación 1	Modificación 2	Modificación 3	Modificación 4	Modificación 5	
1000	252,516						252,516
2000-6000	13,003,933	1,612,372					14,616,305
1000 TIC							0
2000-6000 TIC							0
Total	13,256,449	1,612,372	0	0	0	0	14,868,821

Dictaminación:	Improcedente		Procedente	X
----------------	--------------	--	------------	----------

Dicha modificación se sustenta en los anexos que se adjuntan al acuerdo:

- Formato 4, Solicitud de modificación al proyecto F040510 Instalación de Macrosala de prensa y feria de medios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- u. El 10 de mayo de 2024 la DEA a través de la DRF emitió el dictamen número 044 en el que determinó procedente la modificación al proyecto específico F040510 "Instalación de Macrosala de Prensa y Feria de Medios" mismo que se adjunta al presente acuerdo.
- v. El impacto de los cambios en el proyecto F040510 "Instalación de Macrosala de Prensa y Feria de Medios", no implica un replanteamiento del proyecto, y se cumple con el objetivo original planteado.

A solicitud de la CNCS, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el folio 40/24. (Anexo 4)

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la CNCS la ampliación líquida interna del proyecto específico F040510 "Instalación de Macrosala de prensa y feria de Medios", correspondiente a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, las modificaciones al proyecto F040510 "Instalación de Macrosala de Prensa y Feria de Medios", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior conforme al dictamen número 044 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones, mismas que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Comejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**